

APROXIMACION AL ESTUDIO DE LA NUEVA LEGISLACION SOBRE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION (LEY MARCO).

*Antonio Mesa Escobar**

En los dos últimos años, se han producido una serie de decretos leyes que el Presidente de la República ha expedido con base en la autorización que le diera el Congreso Nacional, Ley 50 de 1983, para reorganizar el deporte nacional, actualizando las normas vigentes y pretendiendo modernizar la estructura general del deporte asociado e incluyendo nuevas normas para actividades de reciente introducción en nuestro medio y otras que no se consideraban relacionadas con el deporte y la educación física o que apenas comienzan a tomar importancia, como la recreación y el denominado tiempo libre.

Los antecedentes, para que se produjera ese interés y la avalancha de normas debemos ubicarlos, en el clamor generalizado del mundo deportivo, liderado por algunas Federaciones y dos o tres departamentos, los más avanzados en el rendimiento deportivo, que consideraban obsoleta la Legislación vigente y que debido a ello estaba entorpeciendo el progreso del deporte de alto rendimiento y no permitía la manifestación tan anhelada de esta actividad. Este clamor tuvo eco en la

organización estatal del deporte, que estimuló la celebración de foros y grupos de estudio que produjeran documentos de trabajo, en los cuales además del diagnóstico se propusieran alternativas que permitieran un mejor rendimiento de nuestro deporte en el ámbito internacional, en forma planeada y no esporádicamente y en uno o dos deportes, más por golpes de azar o condiciones excepcionales de deportistas.

Es además cierto que la legislación vigente, relativamente nueva, evaluada en esos departamentos de buena organización deportiva y por las Federaciones de deportes con mayor competitividad internacional y los resultados de los certámenes de carácter olímpico en los que participa nuestro país, mostraba claramente que no se había conseguido con ella, mejor rendimiento deportivo, ni más organización y menos aún una buena planeación, seguíamos siendo improvisadores y en la mayoría de los casos turistas deportivos. La legislación vigente, dejaba experiencia organizativa, mostraba las debilidades de la estructura estatal para el deporte y no había conseguido un mayor rendimiento del deportista de alto nivel, ni había motivado a la población, para lograr uno de los objetivos de esa legislación, la masificación del deporte.

* Profesor Titular-Emérito U. de A. Presidente Honorario Liga Antioqueña de Fútbol. Miembro Consejo Directivo FEDE - LIAN.

Se había instaurado, una burocracia administrativa que consumía un alto porcentaje de los recursos previstos por la ley y se había logrado en los mismos dos o tres departamentos mejorar la infraestructura deportiva, descentralizándola, vinculando al movimiento deportivo, zonas del país olvidadas y que mostraron canteras que si se trabajan en forma metódica, pueden aumentar nuestras posibilidades en el alto rendimiento

Este antecedente, se puede concretar, en los decretos que crearon el Instituto de la Juventud y el Deporte, las seccionales de COL DEPORTES en todo el país, los impuestos para financiar el ente autónomo y algo el deporte mismo y fundamentalmente, uno, el Decreto 1387 de 1970 que reglamentaba todo el deporte asociado.

La educación física, el deporte y la recreación. fue el resultado de todos los trabajos desarrollados, foros, estudios y consultas. Este serla el triángulo alrededor del cual debía girar toda la organización. Un triángulo dinámico, irradiante. Estas tres actividades formando una unidad, desde el nacimiento del ser humano, hasta su ancianidad. Pasando por la gloria del alto rendimiento deportivo, la buena figuración internacional y un motivo de orgullo nacional, no como excepción, sino como conducta y rutina.

Repito este fue el aporte de los grupos de trabajo, como un objetivo fundamental y origen de una política del deporte que el estado debía convertir en normas; que permitieran lograrla, más aún institucionalizarlo.

El proceso de elaboración de los decretos, es parte-del folclor que por lo general envuelve en nuestro país todas las actividades así sean las más serias, por eso dejémoslo así y entremos en lo real, lo vigente y hagamos un análisis general de los Decretos.

El que ha sido denominado Ley Marco, es el Decreto 2845, del 23 de noviembre de 1984, cuando ya casi se le vencía el término al Sr. Presidente que le daban las facultades extraordinarias conferidas por la citada Ley

50 del 83. Este Decreto extraordinario consta de 10 títulos y 86 artículos. Hagamos la enumeración de ellos para que apreciemos lo ambicioso de su alcance.

- 1) De los principios: El deporte, la educación física y la recreación son derechos de la comunidad. . . son elementos esenciales del proceso educativo. . . el gobierno fomentará el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre. . . sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyará la iniciativa privada con idénticos fines. Los programas. . . se regirán por planes de desarrollo adoptadas por. . . Coldeportes. . . en concordancia con las políticas del gobierno nacional y. . . el gobierno garantiza todo tipo de asociación deportiva. . .
- 2) Del deporte en general: El Comité Olímpico Colombiano, clubes deportivos, ligas y federaciones nacionales. . . el deporte en las Fuerzas Armadas será dirigido. . . por la Federación Deportiva Militar. . . el deporte profesional. . . el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración. . . no se podrá coartar la libertad de trabajo de los deportistas. . . los clubes con deportistas profesionales deberán organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas. . . Del deporte en la Educación Superior. . . La enseñanza y la práctica de los deportes son parte integral y obligatoria en los programas académicos de la Educación Superior. . Normas comunes a los organismos deportivos.
- 3) De las competencias y eventos; Solicitud de sedes y organización de competiciones y eventos. . . para que se conceda la autorización. es necesario que las ciudades o regiones propuestas tengan instalaciones deportivas, servicios públicos eficientes y facilidades de alojamiento y comunicación. . . la preparación y participación deportiva. . . se requiere de la adecuada preparación de los deportistas que garantice un decoroso resultado. . . son de interés nacional. . . las selecciones deportivas nacionales reconocidas como tales por

- COLDEPORTES. . . y se reconocerán como delegaciones oficiales del Gobierno nacional. . . los Juegos Deportivos Nacionales. . . cada 4 años. . . Eventos para niños.
- 4) De los estímulos al alto rendimiento: Los deportistas, dirigentes, personal técnico, auxiliar, científico y de juzgamiento, seleccionados para representar al país. . . cuando sean empleados públicos o trabajadores oficiales o servidores del sector privado tendrán derecho a licencia remunerada. . . los estudiantes seleccionados. . . tendrán derecho a permisos. . . Coldeportes y las Juntas Administradoras destinarán no menos del dos por ciento de su presupuesto. . . para programas de formación de personal y extensión e investigación.
- 5) De la disciplina deportiva: Tribunal deportivo de los clubes, de las Ligas. Federaciones y Tribunal Nacional del Deporte.
- 6) De la Medicina Deportiva y Ciencias aplicadas al Deporte. . . estimulará la investigación científica, el avance de la mediana deportiva y de las ciencias aplicadas al deporte, velará por la seguridad. . . por que las competiciones se desarrollen en un marco de sana y leal confrontación, libre de ayudas antideportivas. . . se crea la Comisión Nacional de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte, como dependencia de carácter científico, asesora. . . en la investigación, planeación. desarrollo y ejecución de programas, . . . preparación de deportistas, . . . control de sustancias perjudiciales.
- 7) De la Educación Física: Créase la Comisión Nacional de Educación Física. . . estará integrada. . . cinco delegados de institutos oficiales y un licenciado en Educación Física.
- 8) De la Recreación: Los habitantes del país, tienen derecho a la recreación como medio de esparcimiento, conservación de la salud, mejoramiento de la calidad de la vida. . . Créase el Comité Nacional de Recreación. . . organismo asesor. . . diseño de los planes y programas de recreación ..
- 9) De los contratos de trabajo. . . podrán vincular mediante contratos. . . asesores, técnicos para el cumplimiento de sus fines, en los campos administrativo, científico, técnico y de juzgamiento.
- 10) Disposiciones varias» . . . promoverá la fabricación de implementos, . . . facilitará la importación de los que requieren condiciones técnicas específicas. . . impulsará. . . la construcción, dotación. . . de instalaciones para la práctica del deporte. . . a través de una línea de crédito denominada Fondo Financiero de Desarrollo Deportivo. . . se considera el espectáculo deportivo de gran valor recreativo para la comunidad y de interés social y no podrá ser suspendido. . . el Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) podrá declarar de interés nacional la transmisión por sus canales de competiciones o eventos deportivos. . . que se estimen como medio para mejorar el deporte y dar esparcimiento.

Destaco en cada título algunas de las normas positivas que muestran con claridad la buena intención del Gobierno al promulgar el Decreto y muchas de las cuales son la propuesta general de los grupos de trabajo compuestos por dirigentes deportivos, pero a estas definiciones y postulados les faltó la operatividad. el cómo se iban a cumplir y al hacer una revisión del Decreto extraordinario 2845, encontramos algo más de veinte veces el término, "el Gobierno reglamentará", "los requisitos que determine el Gobierno", "por la vía reglamentaria", y así por el es tilo, por eso la "avalancha" de decretos reglamentarios a que hacíamos referencia y que harían operativa la norma. En el transcurso del año 85 aparecieron los primeros que permitían a los clubes, ligas y federaciones, actualizar sus estatutos, enclavados en el marco del Decreto 1387 del 70, y modificar sus cuadros directivos y estructura del poder acordes con la nueva legislación. Aquí se presentan las mayores dificultades, pero con la colaboración de Coldeportes, la mayoría lograron hacerlo, en los términos de la ley y del Decreto reglamentario 380 d* febrero 85.

Surge aquí, el mayor contratiempo de esto proceso, de acuerdo con fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias de julio 4 y agosto 15 de 1985, dos artículos del Decreto 2845 fueron declarados inexequibles en su totalidad, son los artículos 38 y 39 del Título II, Capítulo VIII, "normas comunes a los organismos deportivos" y que hacen referencia a que "los actos y decisiones de los órganos de dirección y administración de los organismos deportivos podrán impugnarse. . . ante Coldeportes o ante las Juntas Administradoras. . . y "cuando los miembros de los órganos de dirección, administración, control o disciplina. . . no cumplan con sus deberes. . . Coldeportes o las Juntas Administradoras, los conminarán en principio, o declararán vacancia de los cargos parcial o totalmente, o suspendieran la personería jurídica. Los artículos 28, 29, 32 y 33 del mismo Título y Capítulo, fueron declarados inexequibles parcialmente, eso quería decir que la Corte indicaba que no sería Coldeportes quien ejerciera la inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos, sino el Gobierno nacional. Nueva confusión y dificultades para el deporte asociado, sin embargo siguieron actualizándose.

Los principales problemas han surgido, por un concepto, que se ha venido generalizando y es que la estructura del Deporte Asociado propuesta, de Club y Liga es antinatural. Es decir el Club, como ha querido configurarse no hace parte de nuestra cultura, de nuestro comportamiento natural. El deporte nuestro, en términos generales ha funcionado con el esquema de equipo, para los deportes de conjunto, bajo la tutela de un patrocinador: empresa, escuela, colegio, barrio, barra, universidad o instituto y sin los formalismos de acta de constitución, sede, socios, personería y ha logrado a través del tiempo una permanencia relativa de grupo, el club en nuestro contexto, implica élite, aspectos sociales, dinero, etc. El Decreto 1387, lo había demostrado y por eso las grandes dificultades de muchas ligas para lograr en el tiempo previsto por la ley el mínimo de seis clubes, debidamente organizados y reconocidos por

Coldeportes. Aún en deportes de gran arraigo y con participación de 50 o mis equipos en sus torneos regulares. Esto naturalmente desfigura la realidad del deporte en el país y lo mantiene en un subdesarrollo, no nos permite medir nuestra verdadera potencialidad deportiva, fomenta la indisciplina y merma la seriedad. Es la fuente de la denominada piratería deportiva.

Los deportes individuales, tampoco se ciñen al modelo de club. Los patrocinadores le dan ese nombre al grupo de deportistas que inscriben en las ligas, para que compitan en su nombre, las instituciones educativas lo hacen a través de Departamentos de Deportes y Educación Física y la gran mayoría, llegan de la "mano de Dios", porque les nace y creen tener capacidad. Ni aún el deporte profesional, lo ha logrado y sólo a regañadientes, cumplen unos requisitos mínimos, que si fueran analizados por la organización deportiva de los países que sí tienen la cultura de club, lo entenderían como una farsa o burla y eso es.

Y como la ley lo establece, sólo los que estén organizados como club, hayan sido reconocidos por el Estado y tengan interés en intervenir, son los que Tienen el poder. Son la asamblea, nombran directivos, conforman la liga, y a su vez las federaciones. Es la minoría, a la que tiene sin cuidado el 90% de los que hacen deporte y para los cuales la Liga, si quiere hacerlo, se debe convertir en Club.

Las ligas por tanto, son consecuencia de lo anterior, urbanas-centralistas. El deporte organizado "no es derecho del campesino". Si la ciudad, no tiene noción, ni vocación de club, qué decir de pueblos y veredas de nuestro país. La otra Colombia, para ella no es la ley, "en el orden municipal podrán crear comités deportivos dice el legislador a las ligas. Ahora sí, con mayor razón, las ligas serán ciudadinas y el potencial, demostrado, de las gentes de nuestros campos en la mayoría de los deportes, seguirá siendo anónimo, marginado, "de mala familia". Está lejano nuestro futuro y obscuro el porvenir.

Vemos entonces, cómo las buenas intenciones, se van quedando en la letra escrita, porque no se dan las condiciones para el desarrollo del deporte. De la sola élite, no resulta sino la mediocridad. El refrán de los ciegos, donde el tuerto era el rey. El deporte debemos proyectarlo por todos los rincones de la patria, para conseguir los frutos que esta disciplina produce. No sólo los triunfos deportivos, sino un país más sano, solidario y disciplinado.

Al final de todas estas peripecias, que han sufrido las menguadas ligas ya en 1986, aparece un nuevo Decreto reglamentario el 515, donde en su Capítulo 1 del reconocimiento deportivo, COLDEPORTES, pretende recuperar el control y la vigilancia del deporte asociado, que la Corte de Justicia, al declarar la inexecutable de los artículos en un principio citados del Decreto 2845, sobretodo el artículo 28, como una nueva Ave Fénix de las cenizas del Palacio de Justicia, sale el art. 10 del Cap. II. Decreto 515. el Gobierno a través del Ministerio de Educación Nacional. . . y con la colaboración de COL-DEPORTES y las Juntas Administradoras. . . ejercerá la inspección, vigilancia y control de todos los organismos deportivos. . . Este

nuevo Decreto, ha producido el colapso en la organización deportiva y ojalá no sea el infarto total, es necesario invocar la madurez y sapiencia de los directivos del Instituto y sus seccionales, para que permitan que el deporte progrese, ayuden a ello y con un poco de benevolencia y sentido común, no frustren a tanto deportista ilusionado, no obliguen a los dirigentes a hacer trampas o al que no tenga capacidad para hacerlo se retire de ese difícil voluntariado, de ese servicio cívico donde tan pocos quijotes van quedando ya para que los marginemos.

Esta aproximación es un aporte al análisis que apenas comienza de la nueva legislación deportiva, que debe conducirnos a la claridad, de cuál debe ser nuestro destino y al logro de nuestra superación deportiva, pero por sobretodo a intentar la elaboración de un modelo no tan rígido que permita la masificación del deporte y verdaderos procedimientos para el hallazgo de talentos que bien conducidos, lleguen al máximo rendimiento para gloria de nuestro deporte y los demás adquieran el hábito permanente de la actividad física para una mejor calidad de la vida de todo el pueblo colombiano.